

ACUERDO No. 13
(Marzo 20 de 2015)

POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - ITM, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN Y SE FIJAN LAS DIRECTRICES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y en especial las consagradas en los artículos 11 y 16 del Acuerdo 004 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano, ITM, Acuerdo No 004 de 11 de agosto de 2011, consagra la representación de los diferentes

estamentos de la comunidad académica en sus órganos de dirección, teniendo asiento en el seno del Consejo Directivo, un representante de los egresados.

Que la representación de los egresados vence el próximo 2 de mayo de 2015, por lo que se hace necesario, en los términos del Acuerdo 004 de 2011, convocar a este estamento para la elección de sus nuevos representantes, con una antelación de treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la representación, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la citada disposición.

Que el artículo 11 del Estatuto General, establece las calidades, elección y período de los miembros no gubernamentales del Consejo Directivo y prescribe en el literal c) en relación con los egresados: *"El representante de los Egresados será una persona graduada por la institución en los programas de educación superior, deberá acreditar tres (3) años de experiencia profesional o académica con posterioridad al título y no podrá tener nombramiento en provisionalidad o relación contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta, por los egresados de los programas de pregrado y de posgrado de la Institución"*.

Que el párrafo 1º del artículo 11 del Estatuto General de la institución establece que el período del representante de los egresados, será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, el cual estará supeditado a la conservación de la calidad que representa.

Que el mismo artículo 11, párrafo 3º establece que los representantes de los egresados, serán elegidos con sus respectivos suplentes, quienes deberán tener las mismas calidades, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades de los titulares y los reemplazarán en sus ausencias temporales o definitivas.

Que el artículo 14 del Acuerdo 004 de 2011, consagra los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales están sujetos los integrantes del Consejo Directivo, y particularmente prescribe en el inciso 3º que es incompatible la calidad de empleado o contratista del ITM con la de miembro del Consejo Directivo.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º: Convocar a los Egresados del Instituto Tecnológico Metropolitano, ITM, institución Universitaria, para que elijan sus representantes, principal y suplente, ante el Consejo Directivo de la institución para un período de dos (2) años.

Artículo 2º: Aprobar conforme lo establecido en el artículo 16 del Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano, el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de convocatoria	Marzo 24 de 2015
Divulgación de convocatoria en página web y medios de comunicación	Marzo 24 de 2015 a Abril 8 de 2015
Inscripción de candidatos ante la Secretaría General del ITM	Marzo 24 de 2015 a Abril 10 de 2015, a las 4.00 p.m.
Verificación cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos por Comité de garantías	Abril 13 y 14 de 2015 a las 4.00 p.m.
Publicación de candidatos elegibles página web, carteleras y medios de divulgación internos	Abril 14 de 2015
Interposición de recurso de reposición candidatos no admitidos	Abril 15 y 16 de 2015.
Resolución de recursos de reposición interpuestos	Abril 17 de 2015.
Recepción de propuestas de candidatos inscritos como elegibles en el correo electrónico de la Secretaría General, en archivo PDF, para publicación en página web	Abril 17 de 2015 a Abril 20 de 2015 a las 4.00 p.m.
Publicación de propuestas de candidatos elegibles en página web	Abril 15 de 2015
Votaciones en mesas habilitadas y escrutinios parciales en los campus de Robledo y Fraternidad	Abril 24 de 2015 de 8.am. a 8.00 p.m.
Escrutinio final	Abril 24 de 2015.
Publicación de acta final de escrutinio y divulgación de candidatos elegidos. Página web y medios de divulgación internos	Abril 24 de 2015.
Entrega de credenciales de candidatos elegidos, por parte de la Secretaría General	Abril 27 de 2015
Posesión de representantes elegidos	Mayo 15 de 2015 o en la sesión ordinaria del mes de mayo de 2015.

Artículo 3°. Calidades de los representantes de los Egresados. Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los egresados ante el Consejo Directivo del ITM deberán ser profesionales graduados de la institución, acreditar tres (3) años de experiencia profesional o académica con posterioridad al título y no podrá tener nombramiento en provisionalidad o relación contractual con la institución.

Artículo 4°. Los aspirantes deberán inscribirse ante la Secretaría General del Instituto adjuntando la hoja de vida del candidato principal y suplente, dentro del plazo fijado en el artículo 2° de la presente disposición.

Artículo 5°. Procedimiento para la inscripción de candidatos. Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los egresados al Consejo Directivo de la Institución deberán cumplir con el siguiente procedimiento de inscripción:

1. Deberán inscribirse de manera personal y por escrito, ante la Secretaría General de la institución.
2. En la solicitud de inscripción deberán aparecer los nombres y apellidos completos de los candidatos que conforman la respectiva plancha, el documento de identidad y la calidad de candidato (principal/suplente).
3. De cada inscripción se levantará un acta firmada por los inscritos en señal de aceptación y el Secretario General.
4. El Comité de Garantías Electorales verificará el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante.

Artículo 6°. Previa verificación del cumplimiento de requisitos de los candidatos inscritos por parte del Comité de Garantías Electorales, la Secretaría General dará a conocer la lista de los candidatos elegibles, de acuerdo con el cronograma establecido en el presente acuerdo. Copias de las listas de candidatos elegibles, serán entregadas a los jurados de votación, antes de iniciarse esta.

Artículo 7°. En aras de garantizar la transparencia del proceso se ordena la conformación del Comité de Garantías Electorales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto General y en el presente acuerdo.

Artículo 8°. Designar como representante del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, ante el Comité de Garantías Electorales para este proceso a Diego Alejandro Guerrero Peña, Representante de los Docentes ante la Corporación.

Artículo 9°. Solicitar al Consejo Académico la designación de un representante para la integración del Comité de Garantías Electorales.

Artículo 10°. Derechos y características del sufragio.

1. El derecho a votar es indelegable y lo ejercerán únicamente los egresados de los programas de educación superior del Instituto Tecnológico Metropolitano.
2. El elector no puede hacerse representar al momento de sufragar.
3. La elección se hará por votación universal y directa.
4. El voto será secreto y se emitirá una vez registrado en el sistema.
5. Los electores sufragarán por una sola plancha (principal y suplente).
6. El control de votación se llevará por medio de la lista de sufragantes.

Artículo 11°. Procedimiento para ejercer el derecho al voto.

1. El sufragante debe presentarse personalmente a la mesa de votación en el día y hora fijado para ello.
2. Deberá presentar su carnet o documento de identidad a los jurados.
3. Deberá registrar su huella dactilar.
4. Acceder al sistema web con su número de identificación.
5. Una vez habilitado en el sistema, registrará su voto electrónico.

Artículo 12°. Votos Válidos. Son votos válidos aquellos registrados en forma clara y precisa en el sistema, y emitidos por los aspirantes inscritos y habilitados como elegibles por el Comité de Garantías Electorales, al tenor de lo dispuesto en la presente resolución.

Votos en Blanco: Son aquellos que se hacen expresando tal voluntad.

Artículo 13°. Escrutinios parciales y finales. Los escrutinios parciales y finales se efectuarán una vez vencida la hora fijada para el cierre de la votación y estarán a cargo de los jurados de mesa, quienes procederán así:

1. El sistema automáticamente se bloqueará a la hora fijada para el cierre de la votación.
2. Uno funcionario adscrito a la Secretaría General digitalará la clave previamente asignada por el Departamento de Sistemas de la Institución, para que el sistema

automáticamente genere las actas de escrutinios parciales y el listado de votantes.

3. El sistema confrontará el número de votos de los participantes con el número total de votos.

4. Los jurados levantarán la correspondiente acta en original y copia consignando en ella los siguientes datos:

- Número de votantes.
- Número de votos a favor de cada una de las planchas inscritas, expresado en letras y números.
- Número de votos en blanco.
- Observaciones de los jurados.
- Nombre y firma de los jurados.

Parágrafo 1. La lista general de votantes, las actas de instalación y cierre, entrega y escrutinios (original y copia) se colocarán en un sobre debidamente sellado, en el puesto de votación, el cual será entregado a la Secretaría General el mismo día de las elecciones con destino al Comité de Garantías Electorales.

Parágrafo 2. El Departamento de Sistemas del Instituto, certificará la hora de inicio y finalización de las votaciones, con la base de datos que emita el sistema.

Parágrafo 3. Las actas de escrutinios se distribuirán así:

1. Original para la Secretaría General.
2. Una copia para la respectiva corporación.

Artículo 14°. Mayoría para la elección. Serán electos los aspirantes que reglamentariamente inscritos, obtengan la mayoría de votos sufragados por el respectivo estamento,

en el día y horario establecidos para la elección. En caso de empate, saldrá elegida la plancha que se inscribió primero.

Artículo 15°. Comunicación, credenciales y posesiones. Una vez elegidos los representantes de los egresados ante el Consejo Directivo de la Institución, el Secretario General procederá a comunicar la designación a los integrantes de las planchas elegidos, comunicación que servirá de credencial para efectos de posesión ante dicha corporación, previa aceptación expresa de los elegidos.

Artículo 16°. Jurados. Para las elecciones prescritas en la presente resolución, el Jefe del Departamento de Personal del ITM, designará los jurados de mesas de votación, las cuales se ubicarán en los campus de Robledo y Fraternidad.

Son funciones de los jurados:

1. Instalar las mesas de votación a la hora y el día señalados en la presente resolución.
2. Vigilar y controlar la elección
3. Llevar un registro de los votantes.
4. Elaborar y firmar las actas de escrutinios parciales.
5. Entregar las actas y documentos que se utilizan durante el proceso de votación.

Los jurados de mesas de votación no podrán ser personas que ostentan las calidades de egresados del Instituto Tecnológico Metropolitano.

Artículo 17°. Delegar en el Secretario General del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, la responsabilidad de la amplia divulgación de la presente resolución.

Artículo 18°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veinte (20) días del mes de marzo de 2015.

SERGIO ROLDAN GUTIÉRREZ
Presidente del Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBON RODRIGUEZ
Secretaria del Consejo Directivo